

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 22 de Noviembre del 2021

HORA: 4:47:58 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; LINA PATRICIA MESTRA LEON, con el radicado; 2021585, correo electrónico registrado; linamestra1108@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

CONTESTACION2021585.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211122164759-RJC-15613

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Radicado: **2021 – 00585**
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA
Demandados: LUIS FERNANDO GARCIA y LINA PATRICIA MESTRA LEON

ACTUACION: DESCORRO TRASLADO DE LA DEMANDA

LINA PATRICIA MESTRA LEON, mayor de edad, vecina y domiciliada en Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.849.929 de Cereté, Córdoba, abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional 208.083 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico linamestra1108@hotmail.com inscrito en el SIRNA, y actuando en calidad de demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, interpuesto en mi contra por SCOTIABANK COLPATRIA; respetuosamente y encontrándome dentro del término de traslado de la demanda, me permito descorsar traslado de la misma, refiriéndome en los siguientes términos, no sin antes dejar constancia:

Que una vez recibida la demanda interpuesta por SCOTIABANK COLPATRIA en mi contra, que me fuera notificada mediante correo electrónico linamestra1108@hotmail.com, procedí a comunicarme vía telefónica con la parte demandante en la que le manifesté los motivos por los cuales vengo incurriendo en la mora en las cuotas de los préstamos hipotecarios No. 634110000068 y 634110000043 y compromisos que tengo con SCOTIABANK COLPATRIA; una de las funcionarias del Banco Colpatria a través de una larga charla me indicó el procedimiento a seguir para poner al día ambos créditos, igualmente los valores que debo pagar para normalizar las obligaciones hipotecarias y de esta manera retirar la presente demanda proceso Ejecutivo Hipotecario que se encuentra en curso en el Juzgado Noveno Civil municipal de Manizales.

En virtud de lo anterior, el día 11 de noviembre de 2021 procedí hacer los respectivos abonos que me fueron indicados por el Banco SCOTIABANK COLPATRIA, los cuales se consignaron de la siguiente manera: la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$610.000,00) al crédito No. 634110000068 y la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) al crédito No. 634110000043.

Ahora bien, igual gestión y comunicación realice con la oficina de abogados ZULUAGA MAESE S.A.S. del abogado que viene representado los intereses del SCOTIABANK COLPATRIA, en la cual se me indicó que debía allegar petición con el fin de enviarla a comité del Banco Colpatria para efectos de estudios y de esa manera normalizar la deuda. El día 12 de noviembre de 2021 allegue oficio a dicha oficina de abogados y en cual le manifesté los motivos en que vengo incurriendo en mora en los pagos y compromisos en las cuotas que tengo con mencionada entidad; es decir, lo que corresponde a toda esta hecatombe en que nos encontramos actualmente por la pandemia de la COVID-19 y sus enormes efectos, como quiera que, a raíz de las largas cuarentenas que nos ha tocado vivir perdimos empleos y lo que es peor sufrir con esta enfermedad en medio de la emergencia sanitaria, social y económica que viene atravesando el mundo entero. Todo ello para aclarar, que nunca antes había sido demandada por mora en los compromisos que tengo con el Banco Colpatria o con cualquier otra entidad, que es la primera vez, en que me veo en una situación tan difícil económicamente por falta de recursos. Además, por lo que todos, absolutamente todos sabemos que lo que sucede con la pandemia de la covid-19 actualmente son eventos de fuerza mayor y caso fortuito de los que nunca antes el mundo había tenido antecedentes ni precedentes.

Luego entonces y en virtud de lo anterior, me permito proponer las siguientes excepciones de merito, que son procedente en este proveído y dadas las circunstancias, así:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. PAGO PARCIAL DE LA DEUDA

Su señoría, fundamento la presente excepción basada en el los tramites que he venido realizando ante la entidad bancaria con el fin de normalizar las obligaciones contraídas antes de la pandemia por la covid-19 y en los cuales el Banco SCOTIABANK COLPATRIA a través de sus oficinas de cobranza me vienen indicando los valores que he estado consignando en efectivo. Entiéndase que estos valores son abonados con posterioridad a la demanda Ejecutiva Hipotecaria, como son las consignaciones realizadas el día 11 de noviembre de 2021 por valor de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$610.000,00) abonado al crédito No. 634110000068 y la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) abonado igualmente al crédito No. 634110000043 y otras que debo consignar antes del 12 de Diciembre de este año.

La presente excepción debe prosperar toda vez que con ella damos inicio a la voluntad de pago por mi parte y que pese a que aun nos encontramos en dificultades económicas, nos asiste el deseo absoluto de pagar la mora en las cuotas adeudadas a fin de normalizar las obligaciones hipotecarias en los plazos establecidos. Y seguidamente continuar las obligaciones crediticias que tengo con el Banco tal y como lo veníamos realizando con anterioridad hasta antes de la pandemia.

2. MALA FE DE LA DEMANDANTE

Excepcion que fundamento en el actuar temerario de la parte demandante, por cuanto previamente a la iniciación del proceso Ejecutivo Hipotecario, el banco SCOTIABANK COLPATRIA no efectuó los debidos requerimientos a la parte demandada, es decir, a través de los diferentes canales electrónicos existentes en aras de llegar a un acuerdo previo de pago y evitar un desgaste psicológicos y económico en que me encuentro a raíz de la presente demanda; ya que, como lo he venido manifestando ante el despacho y también ante el Banco, yo nunca había tenido esta clase de acciones en mi contra y en la que hoy me señalan como demandada, sin escuchar y tener en cuenta la situación de emergencia sanitaria, económica y ecológica en que se encuentra el mundo entero y mas aun cuando existe de por medio una prenda real de garantía como es la hipoteca en primer grado a favor de la parte demandante.

Razon por la cual debe prosperar esta excepción que encuentra fundamento juridico en el literal 1 del articulo 79 del Código General del proceso.

- 3. LA GENERICA O INNOMINADA DEL ARTICULO 306 DEL C.P.C:** en lo que respecta a la anterior excepción formulada y probado los abonos efectuados al Banco Colpatria en la cual se demuestra la voluntad por parte de la demandada de cancelar la mora existente, la que se debe hacer de manera conciliada y sin que se le adicione valores que eleven las cuotas adeudadas, dado que ello conlleva a que mi situación se deteriore aun mas puesto que apenas se encuentra en activación paulatina nuestra económica.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al señor Juez con todo respeto, declarar probadas las excepciones propuestas por esta defensa.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Sírvase tener como tales las siguientes:

1. Allego copia de las consignaciones efectuadas el día 11 de noviembre de 2021 abonadas a los créditos hipotecarios contraídas con el banco Colpatría.
2. Copia del oficio allegado a la oficina de Abogados ZULUAGA MAESE S.A.S, el día 12 de noviembre de 2021, donde se prueba la voluntad de pago por parte de la demanda.
3. Copia del formato del Banco Colpatría que me fue entregado para realizar el respectivo estudio y lapso con el fin de cancelar los valores adeudados y poner al día los créditos.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al Señor Juez citar a la parte demandante o quien haga sus veces para que absuelva el interrogatorio de parte que le haré de manera verbal en la fecha y hora que designe su Despacho. (Me reservo la facultad de presentarlo de forma escrita.

PRETENSIONES

1. Que se suspenda el presente proceso Ejecutivo Hipotecario y/o se permita un plazo consensuado tal y como lo hemos venido realizado con el fin de cancelar los valores adeudados por cuotas y de esta manera normalizar los créditos adquiridos en los plazos acordados.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

Las mismas expuestas en el libelo demandatario.

La suscrita: en el teléfono móvil 3127209635, correo electrónica inscrito en el SIRNA: linamestra1108@hotmail.com

Del señor Juez,

LINA PATRICIA MESTRA LEON

C.C. 50.849.929 de Cereté

T.P. No. 208.083 del C.S.J.

Correo SIRNA: linamestra1108@hotmail.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SCOTIABANK COLPATRIA

219 MANIZALES
 Cajero: 6301 Secuencia: 6575
 Jornada: NORMAL 11-11-2021 10:49:03
 Número de Cuenta: *****0069
 Titular: LUIS FERNADO GARCIA
 PAGO REGULAR DE PRESTAMO
 Valor Cheque COL\$0.00
 Valor Efectivo COL\$610,000.00
 VALOR TOTAL COL\$610,000.00
 ID. Depositante: 50849929
 Costo Transacción: COL\$0.00
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE PRUEBA DE LA TRANSACCION HASTA QUE SE RECIBAN LOS DATOS DE RETORNO DE LA CUAL QUE LA INFORMACION IMPRESA ESTE CORRECTA

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE PRUEBA DE LA TRANSACCION HASTA QUE SE RECIBAN LOS DATOS DE RETORNO DE LA CUAL QUE LA INFORMACION IMPRESA ESTE CORRECTA

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE PRUEBA DE LA TRANSACCION HASTA QUE SE RECIBAN LOS DATOS DE RETORNO DE LA CUAL QUE LA INFORMACION IMPRESA ESTE CORRECTA



SCOTIABANK COLPATRIA

219 MANIZALES
 Cajero: 6301 Secuencia: 6583
 Jornada: NORMAL 11-11-2021 10:49:36
 Número de Cuenta: *****0043
 Titular: LUIS FERNADO GARCIA
 PAGO REGULAR DE PRESTAMO
 Valor Cheque COL\$0.00
 Valor Efectivo COL\$300,000.00
 VALOR TOTAL COL\$300,000.00
 ID. Depositante: 50849929
 Costo Transacción: COL\$0.00
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Señor
BANCO COLPATRIA
Abogado **JUAN CARLOS EULOGIA MAESE**
Ciudad.-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DENANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DENANDADOS: LUIS FERNANDO GARCIA CERVANTES y
LINA PATRICIA MESTRA LEON

RADICADO: 2021 - 00585

ACTUACION: SOLICITUD DISMINUCION CUOTAS EN MORA

LUIS FERNANDO GARCIA CERVANTES y LINA PATRICIA MESTRA LEON, ambos mayores de edad, vecinos y domiciliados en Manizales, Caldas, identificados como aparece al pie de cada firma, en calidad de demandados en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO cuyo radicado 2021 - 00585 que se encuentra en curso en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales; respetuosamente, me dirijo a esa entidad con el fin de solicitar se estudie la posibilidad de disminuir el valor de las CUOTAS QUE SE ENCUENTRAN EN MORA y en especial, los que hacen referencia a valores adicionales y que se vienen sumando mes tras mes haciendo que la obligación se incremente a la hora de cancelarla en su totalidad, situación que espere con la existencia del proceso judicial en nuestra contra; por lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

Primero: Es importante dejar constancia a esta entidad bancaria que nuestro comportamiento de pago y cumplimiento de créditos con el Banco SCOTIABANK COLPATRIA siempre han sido excelente durante estos años, que nunca lo habíamos visto involucrado en moras y lo que es peor en acciones judiciales en nuestra contra por el no pago de nuestras obligaciones crediticias.

Segundo: Que el motivo principal del atraso en nuestras obligaciones con el Banco Colpatría, se debe a los tiempos tan difíciles que atraviesa el mundo por la Pandemia causada por la COVID-19, caso fortuito y de fuerza mayor, en la cual nuestras familias y nosotros nos hemos visto afectados directamente por la manera en que irrumpió esta enfermedad en nuestras vidas y que hoy día viene afectando sustancialmente nuestras finanzas y manera de vivir; de tal suerte, que a raíz de las cuarentenas tan estrictas que vivimos, perdimos nuestros trabajos y adicional a ello, sufrir con la enfermedad del Coronavirus y sus graves efectos.

Tercero: Por eso vemos con extrañeza e inacción la forma como el banco nos ejecuta e inicia acciones judiciales sin tener en cuenta el estado de emergencia sanitaria, económica y social en que actualmente nos encontramos por la pandemia la COVID-19 y más aun sin antes efectuar un llamado a nuestros correos electrónicos o líneas de WhatsApp a sabiendas de que ustedes cuentan con una garantía real como es la hipoteca; sino que antes por el contrario con esta demanda Ejecutiva Hipotecaria y reportes negativos hacen más grave nuestra situación, este proceder del Banco acaba con la vida y la tranquilidad emocional de las personas que acudimos a ustedes en busca de una solución justa.

Cuarto: Ahora bien, nosotros LOIS FERNANDO y LINA PATRICIA a ¡Dios gracias! contamos con una pensión de jubilación con las cuales cubrimos nuestras necesidades básicas y demás compromisos de estudio de los hijos y personas que dependen de nosotros; además, es importante indicar que la situación económica y de salud lentamente viene mejorando y con ello esperamos lograr estabilizar nuestros compromisos crediticios con dicha entidad tal y como lo veníamos haciendo antes de la Pandemia.

Es por todo lo anterior, que solicitamos, la disminución en los valores adeudados especialmente con respecto a las cuotas moratorias y valores adicionales que se vienen incrementado y que nos vienen cobrando por el Banco Scotiabank Colpatria a través de sus abogados; igualmente se solicite la suspensión y posterior terminación del proceso judicial EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado 2021-09585 que se lleva a cabo en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, a fin de normalizar nuestras finanzas y demás compromisos.

Por su atención y su amable colaboración mis sinceros agradecimientos.

Para efectos de comunicación y notificación mi teléfono y WhatsApp 3127209635, teléfono fijo 8803328 y correo electrónico linamestra110@hotmail.com

De usted,

Atestamento,

Luis Fdo. Garcia C.

LUIS FERNANDO GARCIA CERVANTES
C.C. No. 10.900.469 de Valencia



LINA PATRICIA MESTRA LEON
CC. No. 50.849.929 de Cereté



12-11-2021
Edgardo Manc SAS

Ciudad y Fecha _____

Señores:
Scotiabank Colpatria

No. Obligación (es): _____

Con la presente informo que el motivo por el cual me encuentro en mora en mi (s) obligación (es), es debido a:

Por lo tanto solicito a ustedes me sea aceptada la siguiente propuesta de negociación:

Actualmente MI Actividad Económica es: _____

Promedio de Ingresos Mensual \$ _____ -

Promedio de Egresos Mensual \$ _____ -

Avalúo Estimado \$ _____ -

Inmueble _____ Vehículo _____

Convencionalmente

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Dirección: _____

Celular: _____ Teléfono Fijo: _____

Correo Electrónico: _____

Estimado cliente: si en 30 días no se ha cumplido con el pago y la documentación requerida en este formato, entendemos que desiste de la negociación efectuada y por tanto procederemos a la destrucción de los documentos firmados hoy.
Así mismo, le informamos que en caso de requerir firma en algún documento adicional, nos estaremos comunicando a los teléfonos registrados por usted, en el presente formato.

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Sotobank Colpatria Establecimiento Bancario.